

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en el presente asunto, se ha arrimado respuesta proveniente de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, respecto a la práctica de la medida cautelar previa, decretada dentro del presente proceso. Igualmente le indico su Señoría, que el apoderado demandante solicita información sobre la medida cautelar decretada. Caucasia, 14 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia (Ant.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 331

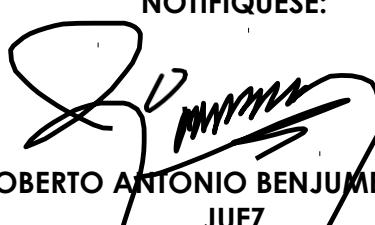
PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : MILENA DEL CARMEN BEDOLLA MARTÍNEZ Y BRAYAN SMITH
PÉREZ BEDOLLA
DEMANDADO : FABER ALBERTO PÉREZ HIGUITA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00130-00

RESUMEN : PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se constata que a folios 6 y ss. del expediente de medidas cautelares, obra respuesta del pagador del aquí ejecutado, referente a que acata y dio aplicación a la medida.

Por lo anterior, pone en conocimiento de la parte demandante, dicho memorial y, así mismo se le da respuesta a su solicitud del día 7 del presente mes y anualidad.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 115 fijado hoy 15/12/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario